



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA GRUPO PARLAMENTARIO

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 FEB 2025
15:27

Dirección de Apoyo Legislativo

C. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 febrero 2025
Oficio LXVI/GPPT/01/2025
Asunto: Se remite iniciativa

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
L X V I LEGISLATURA

RECIBIDO
07 FEB 2025
15:06

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben, Dante Montaña Montero, Irma Pineda Santiago y Biaan Palomec Enríquez, diputado y diputadas que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA EDUCATIVA.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
¡El respeto al derecho ajeno es la paz!


DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador GP PT


IRMA PINEDA SANTIAGO
Diputada


BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
Diputada



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Dante Montaña Montero, Irma Pineda Santiago y Biaani Palomec Enríquez, diputado y diputadas que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA EDUCATIVA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación, como derecho humano consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocida por el Convencionalismo Internacional es un principio inalienable, no jerarquizable y progresivo, catalizador del proceso generador de conocimiento y formación de persona como ente social.

En mayo de 2019 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la última generación de reformas en materia educativa. Desde ese entonces, se ha puesto en marcha la Nueva Escuela Mexicana, cuya finalidad implica romper la inercia cíclica de la educación. Hasta la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se entendía como tres ciclos inconexos, se partía de la educación preescolar, primaria y secundaria como el ciclo de educación básica que se cumple en doce años, después la media superior en tres años y finalmente a nivel superior con diversas opciones de hasta cinco años. La educación se cumplía plenamente si se cubrían 20 años, iniciando a la edad de tres.



GRUPO PARLAMENTARIO

Este trayecto tiene una mayor cobertura y calidad en zonas urbanas respecto a las rurales, así como en las entidades del centro y norte respecto a las del sur sureste.

La trayectoria de preescolar a superior, del periodo 2001-2018, revela abandono en cada transición de nivel. De cada 100 niñas y niños que entraban a primaria, ocho no terminan y sólo 88 se registraban en secundaria; 70 ingresaban al tipo de media superior, terminan 45 y acceden a licenciatura solo 34, terminando estudios 24. La mayor pérdida se nota en el tránsito de secundaria a media superior y durante la media, porque las y los jóvenes que se encuentran en esa edad deciden salirse de la escuela. El abandono en los diferentes niveles educativos ocurre por múltiples razones socioeconómicas, familiares, de violencia y porque la escuela no satisface ni ofrece expectativas de futuro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Concluir con el trayecto hasta superior es difícil, ya que la escuela no es atractiva y no representa opciones de vida para todas y todos. Aún con estos resultados la educación sigue siendo el mecanismo de ascenso social más democrático que tenemos en el país.

La concepción de la educación que promueve la transformación de la sociedad derivó en la propuesta de construir la Nueva Escuela Mexicana (NEM) a lo largo del trayecto de los 0 a los 23 años, con la clara idea de que la educación deberá ser entendida para toda la vida, bajo el concepto de aprender a aprender, actualización continua, adaptación a los cambios, y aprendizaje permanente.

Un propósito de la Nueva Escuela Mexicana es el compromiso por brindar calidad en la enseñanza.

Ese fue el espíritu del presidente López Obrador al poner en marcha la última generación de reformas en materia educativa publicadas el 15 de mayo y el 30 de



GRUPO PARLAMENTARIO

septiembre de 2019, respectivamente. En el Estado de Oaxaca, tanto la LXIV y LXV Legislatura no han armonizado dichos preceptos en nuestra carta magna.

Si bien es cierto que armonizar significa reformar o crear leyes a conveniencia, también se refiere a lograr, a través de la ley, una adecuación en la vida de las personas que habitan un territorio, que haga posible un desarrollo humano y comunitario que respete la dignidad humana, mediante la eliminación de prácticas discriminatorias. En este sentido, la armonización del derecho no significa su unificación, sino la capacidad legislativa para cumplir a cabalidad la obligación de promover, prevenir y proteger los derechos humanos en ámbitos y contextos determinados frente a la diversidad humana.

Así, entendemos que nuestra entidad ha asumido la obligación de garantizar el derecho fundamental a la educación para todas las personas y durante todas las etapas de su vida, sin ningún tipo de discriminación. Si bien es importante asegurar el ingreso escolar, debemos impulsar acciones concretas para que los estudiantes permanezcan y alcancen un aprendizaje culturalmente pertinente en entornos que garanticen su dignidad, su bienestar y las condiciones necesarias a través de un sistema de oportunidades equivalentes, que significa dar a cada quien, de acuerdo a sus necesidades.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ha sido prioritario colocar como eje vertebrador de nuestro quehacer legislativo, la construcción de un marco normativo de avanzada para garantizar el derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana y el restablecimiento del paradigma histórico del equilibrio entre el patrón y los trabajadores de la educación por medio de la bilateralidad.

Ante la oportunidad histórica de refundar la educación, estamos comprometidos a



GRUPO PARLAMENTARIO

lograr la resignificación y revalorización de la formación docente, la reivindicación de las mayorías a partir de un nuevo acuerdo social educativo construido desde las bases populares y magisteriales. En pocas palabras, seguiremos luchando para lograr expresar la educación pública como patrimonio social y promesa de futuro para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños, lejos de los acuerdos entre banqueros, organismos financieros, grandes empresas y gobiernos neoliberales. Para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, no habrá justicia social ni dignidad si su educación no es equitativa, incluyente ni pertinente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 126.- Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional de forma integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza en términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio oaxaqueño.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3 de la Constitución Federal.

I. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. La obligatoriedad de la educación superior



GRUPO PARLAMENTARIO

corresponde al Estado, por lo que, en conjunto con la Federación, el gobierno estatal establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria; universal; de excelencia y calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; inclusiva; intercultural, pública; gratuita; progresista, con contenido nacional y regional en el contexto mundial; democrática promoviendo los valores de la convivencia pacífica, tolerancia, pluralismo y la diversidad social y, laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

II. El Estado fomentará una educación basada en el fomento y conservación de las lenguas maternas, en la interculturalidad y cosmovisión de las comunidades indígenas y, en el respeto y cuidado al medio ambiente, así como a la constante orientación de sostenibilidad climática.

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad.

III. El Estado fomentará la Investigación en la Educación. Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a



GRUPO PARLAMENTARIO

quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

IV. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

V. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Los particulares podrán impartir educación, siempre con apego a los mismos fines y criterios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero y deberán obtener en cada caso, la autorización expresa del poder público, siempre sujetándose a la vigilancia e inspecciones oficiales establecidas.

VI. En la educación de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas se garantizará la educación bilingüe e intercultural a través de mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento y conservación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y



GRUPO PARLAMENTARIO

afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones, a los 11 días del mes de febrero de 2025


DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador GP PT


IRMA PINEDA SANTIAGO
Diputada


BIAANI PALÓMEC ENRÍQUEZ
Diputada